INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-01011253

Denominación social: GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/05/2004	41.360.983,68	243.299.904	243.299.904

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
LOLLAND, S.A.	0	12.164.995	5,000
BLACKROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK) LIMITED	0	8.188.269	3,366
MARSICO CAPITAL MANAGEMENT, LLC	0	7.549.862	3,103
BARCLAYS BANK PLC	0	7.327.765	3,012

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
LOLLAND, S.A.	CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	12.164.995	5,000
BLACKROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK) LIMITED	BLACKROCK GLOBAL FUNDS	7.370.487	3,029
BARCLAYS BANK PLC	BARCLAYS GLOBAL FUND ADVISORS	1.053.489	0,433
BARCLAYS BANK PLC	BARCLAYS GLOBAL INVESTORS (DEUTSCHLAND) AG	104.619	0,043
BARCLAYS BANK PLC	BARCLAYS GLOBAL INVESTORS LTD	1.503.593	0,618
BARCLAYS BANK PLC	BARCLAYS GLOBAL INVESTORS NA	4.666.492	1,918

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
IBERDROLA, S.A.	07/03/2008	Se ha superado el 20% del capital Social
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	07/03/2008	Se ha superado el 3% del capital Social
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	21/08/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	07/03/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP	07/04/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
MARSICO CAPITAL MANAGEMENT, LLC	08/10/2008	Se ha superado el 3% del capital Social
BARCLAYS BANK PLC	14/07/2008	Se ha superado el 3% del capital Social
BARCLAYS BANK PLC	20/10/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
BARCLAYS BANK PLC	17/11/2008	Se ha superado el 3% del capital Social
BLACKROCK GLOBAL FUNDS	05/05/2008	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON GUILLERMO ULACIA ARNAIZ	100	0	0,000
DON JORGE CALVET SPINATSCH	100	0	0,000
IBERDROLA, S.A.	58.276.348	0	23,952
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	0	0	0,000
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	0	131.030	0,054
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	30	0	0,000
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	500	0	0,000
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	3.850	0	0,002
DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ	300	0	0,000
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	500	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	131.030	0,054

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	24,009
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares d
participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del gir
o tráfico comercial ordinario:

	Nombre o denominación social relacionados	
IBERDROLA, S.A.		
	unicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según aso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados	
	NO	
Indique si la sociedad descríbalas brevement	onoce la existencia de acciones concertadas entre sus accion	iistas. En su cas
	NO	
	te el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura o certadas, indíquelo expresamente:	de dichos pactos
	persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control so la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:	obre la sociedad (
	NO	

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.600.000	1.204.498	1,153

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BANCO SANTANDER, S.A.	1.204.498

Total	1.2	204.498
-------	-----	---------

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
12/11/2008	400.000	0	0,164

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0	
---	---	--

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de mayo de 2008, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto sexto del Orden del Día:

´Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.

- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 25 de mayo de 2007, en la parte no utilizada.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1 del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1o del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción	0
estatutaria	

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON GUILLERMO ULACIA ARNAIZ		PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	13/12/2005	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JORGE CALVET SPINATSCH		VICEPRESIDENTE	07/10/2005	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERDROLA, S.A.	JOSE MIGUEL ALCOLEA CANTOS	CONSEJERO	26/06/2008	26/06/2008	COOPTACIÓN
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA		CONSEJERO	25/05/2007	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO		CONSEJERO	28/01/1976	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ		CONSEJERO	25/05/2007	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO VELASCO GOMEZ		CONSEJERO	16/11/2007	16/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET		CONSEJERO	02/11/2005	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ		SECRETARIO CONSEJERO	27/09/2001	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA		VICESECRETARIO CONSEJERO	07/10/2008	07/10/2008	COOPTACIÓN

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
CORPORACION IBV SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A.	DOMINICAL	26/06/2008
DON JUAN CARVAJAL ARGÜELLES	INDEPENDIENTE	07/10/2008

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON GUILLERMO ULACIA ARNAIZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
	RETRIBUCIONES	
DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
IBERDROLA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	30,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON JORGE CALVET SPINATSCH

Perfil

Natural de Madrid, ocupa el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho y en Administración de Empresas (ICADE), habiendo completado su formación en la New York University en la que obtuvo un Master en finanzas.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito de la Banca de negocios, habiendo ocupado puestos en entidades como UBS WARBURG, en la que ostentó el cargo de Consejero Delegado y Country Head del Grupo UBS en España desempeñando en este ámbito las posiciones de Consejero Delegado de UBS WARBURG, S.V., Presidente y Consejero Delegado de UBS España, S.A., miembro del Consejo de

Inversiones Ibersuizas y Presidente de Inova, S.A. (1995-2001).

Entre 2001 y 2005 fue Presidente de Fortis Bank para España y Portugal, Presidente Ejecutivo de Beta Capital MeesPierson y miembro de Fortis Management Board.

Ha participado, asimismo en otros Consejos de Administración como los de Prensa Española, S.A. (1998-2002), Antena 3TV (1998-2003), T-Systems España (2001-2004), TESA (Talleres de Editores, S.A.) y France Telecom España, S.A. Desde febrero de 2008 es miembro del Consejo de Administración, con la calificación de Consejero Independiente de AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A., Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la citada compañía.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA

Perfil

Natural de Bilbao (Vizcaya) ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Industrial Metalúrgico y Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad del País Vasco, habiendo completado su formación con diversos Masters cursados en Estados Unidos y Suecia.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el sector metalúrgico. Se inició en Babcock Wilcox, S.A. como ingeniero de materiales y soldadura en el departamento de válvulas para centrales nucleares para, posteriormente, ocupar puestos de Dirección en diversos grupos empresariales del País Vasco en los sectores metalúrgico, bienes de equipo, naviero y de la construcción.

Concretamente, en la actualidad desempeña, entre otros, los cargos de Presidente de la Confederación Empresarial de Bizkaia (CEBEK), Presidente de Construcciones Sobrino, S.A. (empresa cabecera en el País Vasco del Grupo Obrascon Huarte y Laín, S.A.), Presidente del Consejo de Administración de GIROA (Grupo Dalkia), Consejero de la Autoridad Portuaria de Bilbao y miembro del Patronato del Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa (CEIT).

Ha desempeñado, entre otros, los cargos de Presidente de la Comisión de Política Industrial de CONFEBASK, miembro de la Junta Directiva de CEOE, Presidente de la Comisión de Innovación Tecnológica de CEOE, miembro del Consejo Empresarial para la Sociedad de la Información de CEOE, Consejero del Centro de Diseño Industrial de Bizkaia, miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Española para el Desarrollo de la Soldadura y miembro de la Junta Directiva de SEOPAN.

Ha desarrollado una intensa labor docente y divulgativa.

Nombre o denominación del consejero

DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ

Perfil

Natural de Albacete, ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, ha desarrollado su actividad profesional fundamentalmente en la Administración Pública, tanto en tareas docentes e investigadoras, en las Universidades de Madrid (Autónoma y Rey Juan Carlos) y de Valladolid, como en labores de gestión en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Madrid y en los Ministerios de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente.

Actualmente es Profesor Titular de Economía Aplicada en la Universidad Rey Juan Carlos; Profesor del Executive Master in Public Administration (EMPA) en el Instituto de Empresa Business School; Director del Centro de Estudios 'Economía de Madrid' de la Universidad Rey Juan Carlos; Presidente de la Comisión de Economía y Medio Ambiente del Colegio de Economistas de Madrid; Miembro de l'Association D'Instituts Européens de Conjoncture Economique (AIECE); Vocal Asesor del Programa CYTED, Ciencia y Tecnología con Iberoamérica.

Ha formado parte del Consejo de Administración de varias sociedades, entre ellas Sodical, Renfe, Instituto de

Crédito Oficial (ICO), Gran Telescopio de Canarias.

Actualmente pertenece a los Consejos de Administración de Caja Madrid de Pensiones EGFP y Grupo Empresarial Ence, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

Perfil

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto.

En la actualidad es Vicepresidente del Grupo Ferrovial, S.A. (desde el 25 de enero de 2002), Consejero (desde el 23 de febrero de 1999) y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones; así como Presidente de Dinamia Capital Privado SCR, S.A. (desde el 12 de diciembre de 2002); persona física representante de Bycomels Prensa, S.L. en el desempeño de la función de miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada en la mercantil Vocento, S.A.; y Presidente del Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).

Ha sido Director General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), Presidente de Metrovacesa, S.A., Presidente de Ferrovial Agroman, S.A. y Consejero Delegado del Grupo Ferrovial, S.A.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	40,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	10,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Motivos

Percepción de cantidades económicas por prestación de servicios profesionales a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., al ostentar el cargo de Vicesecretario del Consejo de Administración y el cargo de Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	07/03/2008	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

CORPORACION IBV SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A.

Motivo del cese

Venta total de su participación

Nombre del consejero

DON JUAN CARVAJAL ARGÜELLES

Motivo del cese

Razones personales

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON GUILLERMO ULACIA ARNAIZ

Breve descripción

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 25 de mayo de 2007, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar, por plazo de seis años, Consejero Delegado de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Administración, don Guillermo Ulacia Arnaiz, delegando en el mismo todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables, nombramiento que fue aceptado por el señor Ulacia en el mismo acto.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GUILLERMO ULACIA ARNAIZ	GAMESA TECHNOLOGY CORPORATION INC.	ADMINISTRADOR ÚNICO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denomincación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JORGE CALVET SPINATSCH	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	IBERDROLA. S.A.	VICEPRESIDE NTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA. S.A.	VICEPRESIDE NTE 1º
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	GRUPO EMPRESARIAL ENCE. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO. S.A SCR	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS. S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	GRUPO FERROVIAL. S.A.	VICEPRESIDE NTE
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	INMOBILIARIA COLONIAL. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Cödigo Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.238
Retribucion Variable	423
Dietas	763
Atenciones Estatutarias	179
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	26

Total

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	26
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
-------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.529	0
Externos Dominicales	357	0
Externos Independientes	545	0
Otros Externos	198	0
Total	2 629	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	2.629	
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,8	

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA JUANA MARIA FERNANDEZ MARTIN DEL CAMPO	DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
DON JAVIER PEREA SAENZ DE BURUAGA	DIRECTOR GENERAL DE COMERCIAL, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS
DON FELIX ZARZA YABAR	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON IÑIGO GIMENEZ SAINZ DE LA MAZA	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN
DON JOSE ANTONIO CORTAJARENA MANCHADO	SECRETARIO GENERAL
DON JOSE ANTONIO MALUMBRES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIA

Nombre o denominación social	Cargo
DON TEODORO MONZON ARRIBAS	DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y VENTA DE PARQUES
DON LUIS PARDO LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON JOSE IGNACIO LARRETXI BURGOS	DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD LABORAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.290
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, articulo 15.4.d) del Reglamento del Consejo de Administración en su redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha de 24 de enero de 2008 (en adelante, el Reglamento del Consejo de Administración), la encargada de proponer al Consejo de Administración 'el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros'.

El Consejo, según establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración ´tendrá derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias´, correspondiendo a dicho órgano ´determinar la forma y cuantía en que se distribuirá entre sus miembros en cada ejercicio la retribución fijada, lo que podrá hacerse de forma individualizada´.

Según establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., 'la

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Sociedad, destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el 3% del beneficio del ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración. La asignación, con el máximo del 3%, sólo podrá efectuarse una vez cubierto lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El propio Consejo podrá acordar reducir la anterior cuantía en los ejercicios en los que así lo estime oportuno.

Los miembros del Consejo de Administración recibirán adicionalmente una retribución fija anual, incluyendo aportaciones a sistemas de Previsión Social en materia de Pensiones y/o pagos de primas de seguros de vida.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía para cada uno de los miembros del Consejo.

El importe total correspondiente a ambas retribuciones (retribución en relación con los beneficios y retribución fija) no podrá superar en conjunto la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del (3%) tres por ciento al beneficio del ejercicio.

La retribución no tendrá que ser igual para todos los miembros del Consejo. De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre sus miembros la retribución mencionada, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que considere oportuno.

Los miembros del Consejo tendrán asimismo derecho a percibir dietas por dedicación y asistencia a las sesiones así como compensaciones por gastos de desplazamiento, alojamiento y similares en que incurran. La determinación de las mismas será acordada por el Consejo de Administración´.

Adicionalmente y con independencia de la retribución a que se hace referencia en los párrafos precedentes, el articulo 25 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. prevé 'el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a los Consejeros, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo y previo cumplimiento de los requisitos legales podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal- directivo o no- de la Sociedad y de sus filiales'.

Las retribuciones anteriormente previstas, continúa el articulo 25 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., 'son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a Sistemas de previsión social, seguros de vida, entregas de acciones u opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros'.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones

El informe sobre la política de retribuciones se pronuncia en esencias sobre la retribución fija e importe de dietas que corresponde a los miembros del Consejo de Administración en función de su cargo y pertenencia a las Comisiones.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Propone al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de la retribución fija y dietas de los Consejeros, así como la retribución de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de la compañía.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI	
--------------------------------------	----	--

Identidad de los consultores externos
People Matters

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	IBERDROLA, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	IBERDROLA, S.A.	DIRECTOR DE NEGOCIOS NO ENERGETICOS Y PATRIMONIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON PEDRO VELASCO GOMEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.

Descripción relación

Consejero

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

IBERDROLA, S.A.

Descripción relación

Prestación de servicios de asesoría jurídica a través de despacho de abogados

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

IBERDROLA, S.A.

Descripción relación

Prestación de servicios de asesoría jurídica a través de despacho de abogados.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones

Por acuerdo del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., de fecha de 24 de enero de 2008, previo informe de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, se modificó el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. La citada modificación del Reglamento del Consejo de Administración fue comunicada como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) el 24 de enero de 2008 (Hecho Relevante no 88523) e inscrita en el Registro Mercantil de Álava en fecha de 26 de marzo de 2008.

Descripción de modificaciones

La modificación de los artículos del Reglamento del Consejo de Administración se inspira en dos principios:

- a) Incorporar las Recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno (en adelante, CUBG), como criterio general.
- b) Garantizar la necesaria flexibilidad en la organización y funcionamiento del Consejo de Administración.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración que afectó a los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 26, 27, 34, 35, 38, y 42 es consecuencia de la aprobación por el Consejo de Administración de la CNMV del CUBG y de la necesaria coordinación entre el Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos Sociales de la Sociedad, modificados por acuerdo de la Junta General de fecha de 25 de mayo de 2007.

El alcance de las modificaciones en el texto del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se recoge en el Informe sobre las modificaciones del citado Reglamento que se puso a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de 30 de mayo de 2008 y que se halla disponible en la dirección http://www.gamesacorp.com/es/inversores/juntas-generales/2008

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según establecen el articulo 17 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y el articulo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros del Consejo de Administración son 'designados por la Junta General' con la previsión de que 'si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General' siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con los artículos 15.4. a) y 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros Independientes y previo informe de la citada Comisión en el caso de los restantes Consejeros, pudiendo el Consejo de Administración apartarse del mismo, en cuyo caso habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Añade el artículo 19 del mismo Reglamento que 'el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior y le serán exigidos a titulo personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento´.

Finalmente, el artículo 15.4 m) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.

Nombramientos acaecidos:

De acuerdo al Hecho Relevante número 91965 remitido a la CNMV en fecha de 15 de abril de 2008, Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., comunicó la designación de don José Miguel Alcolea Cantos para que le represente, como persona física en el Consejo, en sustitución de

don Luis Ramón Arrieta Durana, emitiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informe favorable previo, a los efectos de lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo, por concurrir en la persona de don José Miguel Alcolea Cantos los requisitos que para el desempeño del cargo se contemplan en dicho precepto reglamentario.

De acuerdo al Hecho Relevante número 94039 remitido a la CNMV en fecha 30 de mayo de 2008, la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de dominical, de don Pedro Velasco Gómez, designado por cooptación por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 16 de noviembre de 2007.

De acuerdo al Hecho Relevante número 95007 remitido a la CNMV en fecha 26 de junio de 2008, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los términos del artículo 15.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración, acordó por unanimidad el nombramiento de Iberdrola S.A., como Consejero Dominical, habiendo designado a Don José Miguel Alcolea Cantos como representante persona física en el Consejo de Administración.

Asimismo de acuerdo al Hecho Relevante número 98512 remitido a la CNMV en fecha 8 de octubre de 2008, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., tras la dimisión como Consejero de don Juan Carvajal Argüelles, acordó por unanimidad, en su sesión de 7 de octubre de 2008, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento, por cooptación, como miembro del Consejo de Administración, dentro de la categoría de 'Otros Consejeros Externos', de don Carlos Fernández-Lerga Garralda.

En cuanto a la reelección de los Consejeros el articulo 20 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que 'las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte una propuesta o informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento'.

En cuanto a la evaluación el artículo 16.6 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que ´el Consejo elaborará, antes de que finalice cada ejercicio, un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar (i) la calidad y eficiencia de su funcionamiento, (ii) el desempeño de las funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado, partiendo del Informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de las Comisiones partiendo del informe que éstas eleven al Consejo de Administración.´

En ejercicio de dicha previsión reglamentaria la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevó al Consejo de Administración un informe sobre la evaluación, por separado, del Presidente y del Consejero Delegado de la Compañía, del Consejo de Administración, y de la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que fue examinado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de febrero de 2008. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elevó al Consejo de Administración un informe sobre el funcionamiento de la misma que fue examinado y aprobado por dicho Consejo en igual sesión de 28 de febrero de 2008.

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, que dispone que 'los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero'.

Los trámites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Adicionalmente el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, recoge los supuestos en los cuales los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (ver apartado B.1.20 del presente informe).

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, 'los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando éstos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa concurran en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 7.1. de este Reglamento, incompatibles con la condición de Consejero Independiente.
- e) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tendrá lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- j) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados´.

Dimisiones acaecidas:

La mercantil CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., en aplicación del artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración, el 13 de marzo de 2008 puso su cargo a disposición del Consejo de Administración, ya que en fecha 7 de marzo de 2008 dejó de ostentar la condición de titular de participaciones significativas estables de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. al proceder a la venta total de su participación en la sociedad. De acuerdo al Hecho Relevante número 95007 remitido a la CNMV en fecha 26 de junio de 2008, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme lo previsto en el artículo 15.4.a) del Reglamento del Consejo de Administración, aceptó por unanimidad, en su sesión de 26 de junio de 2008, con base en lo dispuesto en el artículo 22.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración, la dimisión del Consejero Dominical, la mercantil Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., y el nombramiento como Consejero dominical de Iberdrola, S.A.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Existen diversas medidas adoptadas por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en orden a reducir los riesgos de concentración de poder en una sola persona, las cuales se detallan a continuación:

1. Nombramiento como Vicepresidente de uno de los Consejeros Independientes de la Compañía

En la sesión del Consejo de Administración de 27 de julio de 2006, se acordó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar Vicepresidente del Consejo de Administración a D. Jorge Calvet Spinatsch, Consejero independiente de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración, el Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia en el desempeño de su función.

Asimismo, según establece el artículo 6.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos o controles.

El artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que 'en el caso de que el Presidente del Consejo sea también Consejero Delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá facultar al Vicepresidente, en el caso de ser Consejero Independiente, o a uno de los Consejeros Independientes para que pueda coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen conveniente, así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente'.

En consecuencia, la presencia del Vicepresidente, dada su condición de Consejero Independiente, supone un límite a la acumulación de poderes en una única persona.

2. Ausencia del Presidente y Consejero Delegado en las reuniones de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración

El Reglamento del Consejo de Administración establece en sus artículos 14.1 y 15.1 que tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estarán formadas por tres Consejeros Externos.

En consecuencia, dado el carácter de ejecutivo del Consejero Delegado no puede éste ser miembro de ninguna de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración, por prohibirlo expresamente los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Compañía.

3. Competencias reservadas al Consejo de Administración

A continuación se trascribe el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de cuyo contenido ha de destacarse el apartado 6 que establece que 'no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades que por Ley, Estatutos o norma expresa interna estén reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración'.

El citado artículo dispone:

Artículo 5. Misión y funciones del Consejo.

- 1. Es misión del Consejo de Administración de Gamesa promover el interés social representando a la entidad y sus accionistas en la administración del patrimonio, la gestión de los negocios y la dirección de la administración empresarial.
- 2. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo

órgano de representación y decisión de la Compañía, sin más límite sustancial que el establecido en las normas legales y en los Estatutos Sociales y, en particular, en el objeto social.

- 3. La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y el establecimiento de estrategias generales.
- 4. Sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes para la sociedad y se obliga en particular, con carácter enunciativo, no limitativo, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:
- (i) Aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y en particular:
- a) El Plan Estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuestos anuales.
- b) La definición y estructura del grupo de sociedades.
- c) La política de responsabilidad social corporativa.
- d) La política de identificación, control y gestión de riesgos, así como la implantación y seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- (ii) En relación con la gestión general
- a) Fijar las normas generales y proponer el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades del Grupo, así como de las filiales y participadas, siempre que por la relevancia de cualquiera de éstas el Consejo de Administración así lo determine.
 - b) Aprobar respecto de la Alta Dirección:
- El nombramiento y, en su caso, destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, así como las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese.
 - La política de retribuciones y evaluación del desempeño.
 - La organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección.

Todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejoro Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- c) Controlar la actividad de gestión de la Alta Dirección y de los Directivos y, en su caso, adoptar medidas disciplinarias a los mismos, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- d) Autorizar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las operaciones o transacciones que puedan representar Conflictos de Intereses (i) con la Sociedad y con las sociedades de su Grupo, (ii) con Consejeros y sus Personas Vinculadas, (iii) con accionistas titulares de una participación significativa o representados en el Consejo y sus Personas Vinculadas, (iv) con la Alta Dirección y Directivos, así como (v) cualquier otra transacción relevante respecto de los mismos, salvo que no fuera necesaria de conformidad con lo previsto en el Artículo 35.5 del presente Reglamento.
 - e) Aprobar las dispensas y otras autorizaciones respecto a los deberes de los Consejeros que, conforme a este

Reglamento, sean de su competencia.

- f) Aprobar la política en materia de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas.
- g) Formular la política de dividendo para su propuesta a la Junta General y acordar las cantidades a cuenta del dividendo.
- h) Aprobar los sistemas de incentivos de carácter plurianual previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- i) En general, aprobar las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico conforme a los requisitos o criterios que, en cada momento, el Consejo determine.
- (iii) En relación con la Junta General
 - El Consejo de Administración someterá a la decisión de la Junta General de accionistas las siguientes operaciones:
- i) La transformación de la Sociedad en una Compañía holding, mediante la 'filialización' o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- ii) Las operaciones de adquisición o enajenación de activos operativos esenciales cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.
 - iii) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- (iv) En relación con su organización y funcionamiento y previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:
- a) (i) Nombrar los Consejeros que cubrirán las vacantes que se produzcan en el Consejo, en los supuestos de cooptación y (ii) proponer a la Junta General el nombramiento, ratificación, reelección o cese de Consejeros, en este último caso, sin perjuicio de los derechos que, de conformidad con la legislación vigente, tengan concedidos los Accionistas.
- b) Nombrar y cesar al Presidente, Consejero Delegado, Secretario y, en su caso, al Vicepresidente y Vicesecretario, así como a los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones constituidas en el seno del Consejo.
- c) Proponer el número de consejeros que resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.
- d) Aprobar los sistemas retributivos (compensaciones, dietas, pensiones, seguros de vida, seguros de responsabilidad, etc.) correspondientes a los Consejeros que sean legal y estatutariamente de su competencia, así como en el caso de los Consejeros Ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deben respetar sus contratos, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese, todo ello previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
 - e) Aprobación de modificaciones al presente Reglamento, en los términos establecidos en el art. 3.
- (v) En relación con las cuentas anuales, la transparencia y la veracidad informativa:
- a) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado, tanto individuales como consolidados, y presentar los mismos a la Junta General, así como los estados financieros trimestrales y semestrales, en su caso.

- b) Determinar las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública y en particular de la página Web corporativa de la Compañía, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento.
- c) Velar por la transparencia en la información que deba hacer pública, incluidas las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección.
- d) Elaborar y aprobar el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento, con el contenido y en los términos que legalmente se determinen en cada momento e informar y publicar el contenido del mismo.
 - e) Aprobar el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- f) Elaborar y aprobar, con la periodicidad que se estime oportuna, la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía, de conformidad con el art. 39 del Reglamento y en su caso, definir y promover las acciones de responsabilidad social corporativa.
- 5. El Consejo tendrá también las funciones que la Ley le atribuya, las que la Junta General de Accionistas le delegue, las contenidas en el Reglamento de la Junta General y las específicamente previstas en este Reglamento.
- 6. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades que por Ley, Estatutos o norma expresa interna estén reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración.
- 4. Evaluación del Presidente y Consejero Delegado

El artículo 16.6 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'el Consejo elaborará, antes de que finalice cada ejercicio, un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar (i) la calidad y eficiencia de su funcionamiento, (ii) el desempeño de las funciones por el Presidente del Consejo y por el Consejero Delegado, partiendo del Informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de las Comisiones partiendo del informe que éstas eleven al Consejo de Administración'.

En consecuencia, el desempeño de sus funciones por el Presidente y Consejero Delegado, además de a la censura de los accionistas, esta sujeto al control del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

S

Explicación de las reglas

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 9.4. establece que 'en el caso de que el Presidente del Consejo sea también Consejero Delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá facultar al Vicepresidente, en el caso de ser Consejero Independiente, o a uno de los Consejeros Independientes para que pueda coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración cuando lo estimen conveniente, así como para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Explicación de las reglas El cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., recae en el Consejero Independiente don Jorge Calvet Spinatsch. B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?: SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo:

Todos salvo los casos en que específicamente se haya establecido otro quórum (Artículo 17.3. del Reglamento del Consejo de Administración).

Quórum	%
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes (Artículo 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración).	60,00

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes (presentes o representados) (Artículo 17.3 del Reglamento del Consejo de Administración).	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
65	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
Trainere maxime de dise de mandate	

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas

Durante el ejercicio 2008 se han adoptado iniciativas de búsqueda activa de candidatas que, reuniendo el perfil necesario y criterios establecidos en el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, aceptaran un eventual nombramiento como vocales del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en aplicación del artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración ha establecido como procedimientos de selección de Consejeros los de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, procurando que en dicho proceso selectivo se incluyan candidatas que reúnan el citado perfil.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 27.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración 'en el desempeño de sus funciones el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado en particular a asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo si fuera posible y procurará que la delegación de representación y voto se realice en un Consejero que ostente su misma condición'.

Cabe destacar que respecto a la anterior redacción del Reglamento del Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2004, en la actual redacción aprobada por el Consejo de Administración de fecha 24 de enero de 2008, se establece la novedad de que el Consejero procure que la delegación de representación y voto se realice en un Consejero que ostente su misma condición.

A los efectos de delegación de votos, en todas las convocatorias del Consejo de Administración, se acompaña modelo de delegación concreto para esa sesión, y, en su caso, instrucciones de voto si así lo estima el representado, por cuanto que, de

conformidad con el articulo 18 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ´cualquier Consejero puede conferir por escrito su representación a otro Consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualquiera de los medios descritos en el párrafo 2 de este Artículo, al Presidente o al Secretario del Consejo´.

Los dos consejeros que, durante el ejercicio 2008, no asistieron a una reunión del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., tal y como se señala en el apartado B.1.30 del presente Informe, hicieron uso de la facultad de delegación anteriormente descrita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	14
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,060

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En su artículo 22, los Estatutos Sociales atribuyen a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

- (d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.
- (e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquéllas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas de su equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- (f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- (g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del Balance y de fuera del mismo´.

Por su parte, el artículo 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración establece que son responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, 'evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros'.

En el mismo sentido, el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su redacción de fecha de 21 de octubre de 2008 (en adelante, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento), contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría externa:

- 'e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre el Auditor Externo y el equipo de gestión en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Compañía con el Auditor Externo, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión en los asuntos a que se hace referencia en el presente artículo.
- f) Además revisará el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara, precisa, y sin salvedades por parte del Auditor Externo´.

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de manera continuada a lo largo del ejercicio a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera de la Sociedad presentada con carácter trimestral a la CNMV.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran

suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y su grupo consolidado, formulando, en su caso, las recomendaciones oportunas para evitarlas.

Cabe destacar también que el Auditor Externo ha comparecido ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en tres ocasiones durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2008:

- comparecencia en fecha 27 de febrero de 2008 en relación a la elaboración de las cuentas anuales referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.
- comparecencia en fecha 23 de julio de 2008 en relación a los procedimientos acordados sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2008.
- comparecencia en fecha 17 de diciembre de 2008 en relación a los aspectos más relevantes, identificados en fase preliminar, relativos a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008.

Finalmente, de acuerdo con el articulo 43.5 del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano 'procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia'.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De conformidad con los artículos 5.4. iv) b), 11 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración el nombramiento y el cese del Secretario del Consejo corresponde acordarlo al Consejo de Administración previo informe, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones

Observaciones

El artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. establece que 'el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y los Reglamentos de la Junta, del Consejo y los demás que tenga la Compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno emitidas por los organismos reguladores que la sociedad hubiera aceptado en sus Estatutos y/o Reglamentos.´

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según disponen el artículo 22 e) de los Estatutos Sociales, el articulo 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración y el articulo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una de las funciones de esta Comisión es 'mantener las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y, servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros'. Como indica el artículo 6. e) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ello debe entenderse 'sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Compañía con el Auditor Externo, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión en los asuntos a que se hace referencia en el presente artículo'.

Entre las funciones anteriormente señaladas, que se encuentran encomendadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por el Consejo de Administración se encuentra la de 'asegurar' la independencia del Auditor Externo y a tal efecto asegurarse de que la Sociedad y el Auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor externo y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores externos.

En este contexto la Comisión de Auditoria y Cumplimiento solicita a los auditores externos manifestación escrita de su independencia para la realización del trabajo de auditoría de cuentas así como manifestación adicional, cuando resulta de aplicación, sobre que la realización de servicios diferentes a la auditoría de cuentas no les suponía ningún incumplimiento en relación con la normativa de independencia que les resulta de aplicación.

Respecto a la información a analistas financieros y bancos de inversión, la presentación de resultados, así como otros documentos de relevancia que la Compañía emite, se realiza simultáneamente para todos ellos, tras su remisión previa a la CNMV.

En concreto, en cumplimiento de la Recomendación de la CNMV de fecha de 22 de diciembre de 2005, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. procede a anunciar los encuentros con analistas e inversores con una antelación de siete días naturales, indicando la fecha y hora previstos para la celebración de la reunión, así como los medios técnicos (teleconferencia, webcast) a través de los que cualquier interesado podrá seguirla en directo.

La documentación que sirve de soporte al encuentro se hace disponible a través de la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) minutos antes del comienzo del mismo.

Adicionalmente, se pone a disposición los participantes un servicio de traducción directa Español/Inglés.

Finalmente, la grabación del encuentro se pone a disposición de los inversores en la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) por espacio de un mes.

Asimismo se realizan periódicamente Road Shows en los países y plazas financieras de mayor relevancia, en los que se llevan a cabo reuniones individuales con todos estos agentes de los mercados. Su independencia está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado a su atención, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	1.435	1.435
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	55,790	55,790

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo	
Número de años ininterrumpidos	18	18	

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.	100,000	Administrador Único
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA ENERGÍA, S.A.	100,000	Administrador Único
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	80,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	SCOTTISH POWER, LIMITED	100,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.	100,000	Administrador Único
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	IBERDROLA, S.A.	1,533	Vicepresidente, miembro de C. Ejecutiva Delegada y miembro de C. de Nombramientos y Retribuciones
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	0,000	Ninguno

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, en su redacción de fecha de 24 de enero de 2008, 'con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos,
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía,
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía,
- d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada'.

En términos análogos, el artículo 21 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos y límites al auxilio de expertos que ésta puede solicitar.

En cuanto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el articulo 15.9 del Reglamento del Consejo de Administración, podrá 'recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento'.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

El artículo 18 de los Estatutos Sociales, establece que 'la convocatoria del Consejo así como la remisión de la documentación necesaria para la misma y cualquier intercambio de documentos entre los miembros del Consejo de Administración se efectuará por carta, fax o telegrama. Asimismo podrá efectuarse por cualesquiera medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones, o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de los escritos y documentos'.

Asimismo el artículo 27.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'el Consejero deberá informarse y preparar diligentemente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca'.

Complementariamente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración faculta al Consejero 'para solicitar la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades del Grupo y a las filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a

Detalle del procedimiento

través del Presidente, Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

En el supuesto de que quien hubiera atendido la solicitud del Consejero hubiera denegado la información solicitada, por entender que la misma pudiera perjudicar los intereses sociales, corresponderá al Consejo de Administración decidir sobre tal solicitud, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas´.

Por último destacamos que el artículo 16.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.'

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

Como se ha indicado en apartado B.1.20 anterior, el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos en que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente la correspondiente dimisión.

Entre ellos figuran aquellos que pueden perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

En concreto, los Consejeros deberán proceder de la manera indicada cuando:

- a) 'Se vean incursos en alguno de los supuesto de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración' (artículo 22.2.e).
- b) 'Resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras' (artículo 22.2.f).
- c) 'Resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros' (artículo 22.2.i).
- d) 'Su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad' (artículo 22.2.j).

Asimismo destacamos que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales, tal y como se establece en el art. 22.3 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JORGE CALVET SPINATSCH	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	DOMINICAL
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales	SI

riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Como establece el articulo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, 'la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, y propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deben formar parte de cada una de las mismas'.

Organización:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, las reglas de organización de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres (3) Consejeros Externos.
- b) El Consejo procurará que los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuenten con los conocimientos, aptitudes y experiencia a los cometidos adecuados para desarrollar las funciones propias de la Comisión.
- c) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente que será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
- d) Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá ser no Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

Funcionamiento:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, las reglas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.
- b) En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en este Reglamento, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Responsabilidades:

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que 'sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar o proponer al Consejo de Administración, con criterios de adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas que el Consejo formule a la Junta General en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros. La Comisión tendrá las mismas funciones en los supuestos de cooptación. A estos efectos, se tomará en cuenta, entre otras consideraciones, las competencias, conocimientos y experiencia necesarios y, en consecuencia las funciones y aptitudes de los candidatos, así como el tiempo y dedicación preciso para que los mismos puedan desempeñar su cometido.
- b) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento del Consejero Delegado, el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, así como sobre los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
- c) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.
- e) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- f) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el artículo 29 de este Reglamento.
- g) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.
- h) Aprobar el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad así como las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese y demás condiciones básicas de los contratos, revisando periódicamente los programas de retribución, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración o (ii) del Consejero Delegado, en función de la

persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.

- i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.
- j) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública.
- k) Elaborar y actualizar anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo, en este caso, al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección y los Directivos.
- I) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.
- m) Velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.
- n) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.´

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Como establece el articulo 1 del Reglamento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta 'es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento así como por las normas legales, estatutarias y del Reglamento del Consejo que le resulten aplicables'.

Organización:

De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 12 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las reglas de organización de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por tres (3) Consejeros Externos designados por el Consejo de Administración.
- b) Los miembros de la Comisión de Auditoría serán nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los Consejeros Externos.
- c) El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y, de forma especial, su Presidente, cuenten con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgo, no siendo necesario que sean expertos en estas materias.
- d) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero independiente.
- e) Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.
- f) Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán nombrados por un periodo máximo de cuatro
 (4) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ejercerá por un periodo máximo de cuatro (4) años, al término del cual el Consejero que hubiera ejercitado el cargo no podrá ser reelegido como Presidente hasta pasado un (1) año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- g) Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:
- a. Cuando pierdan su condición de Consejeros.
- b. Por acuerdo del Consejo de Administración.

Funcionamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las reglas de funcionamiento de la citada Comisión pueden resumirse de la siguiente forma:

- a) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos cuatro (4) veces al año para la revisión, con carácter previo a su presentación, de la información económica financiera y de gestión que ha de ser remitida a terceros, y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.
- b) La convocatoria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente.

La convocatoria, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente, se cursará con una antelación mínima de tres (3) días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

No será necesaria la convocatoria de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuando estando presentes la totalidad de sus miembros, éstos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Será de aplicación a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración en lo que se refiere a la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias y de celebración de votaciones por escrito y sin sesión.

- c) La Comisión se reunirá en la sede social o en el lugar indicado en la convocatoria.
- d) La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. Las ausencias que se produzcan una vez constituida la Comisión no afectarán a la validez de su celebración.
- e) Las reuniones de la Comisión también podrán celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, considerándose celebrada la sesión de la Comisión en el lugar que constase como principal en la convocatoria y, a falta de esta indicación, se entenderá que es el lugar donde se encuentren más Consejeros reunidos.
- f) Cualquier Vocal puede conferir por escrito su representación a otro Vocal, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualquiera de los medios descritos en el apartado primero de éste artículo, al Presidente, o al Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- g) El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra y cerrará las intervenciones cuando entienda que el asunto esté suficientemente debatido. Las votaciones se efectuarán a mano alzada.
- h) En caso de vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, presidirá la sesión el Consejero de mayor

antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de más edad. En el supuesto de vacante, enfermedad o imposibilidad del Secretario, actuará como tal el de menor antigüedad en el nombramiento y, en caso de igual antigüedad, el de menos edad.

i) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Vocales concurrentes a la reunión. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las mayorías que puedan ser exigidas por la Ley o los Estatutos Sociales.

Las deliberaciones y los acuerdos de la Comisión se llevarán a un libro de actas, firmándose éstas por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces y que serán aprobadas por la Comisión al final de la reunión o en la siguiente.

j) Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Responsabilidades:

El artículo 22 de los Estatutos Sociales dispone que, 'sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación, revocación o no renovación y velar por su independencia.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.
- e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- h) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las

transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.

i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el su

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

VER B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

VER B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo al artículo 15.7 del Reglamento del Consejo de Administración, elabora una Memoria Anual de sus actividades en el ejercicio que somete a la aprobación del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene su respectivo Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad: www.gamesacorp.com

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., el 29 de septiembre de 2004 y modificado en la sesión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2008.

De acuerdo al artículo 14.5. m) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 16 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión elabora un Informe Anual sobre sus actividades en el ejercicio que pone a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

En el citado Informe Anual de actividades del ejercicio se resalta el especial énfasis que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento pone en la actualización y revisión de los Reglamentos del Consejo de Administración y de la propia Comisión de Auditoría y Cumplimiento así como del Código de Conducta y del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores en línea con las mejores prácticas de buen gobierno. También destacan los diferentes informes relativos a operaciones vinculadas así como la exigencia de estricta independencia de los auditores externos.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA ENERGIA, S.A.U.	CONTRACTUAL	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	101.401
IBERDROLA, S.A.	GAMESA EOLICA, S.L.U.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	758.700

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los de madministradores o Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
---	-------------------------------	----------------------	----------------------------

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA ENERGIA, S.A.U.	CONTRACTUAL	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	101.401
IBERDROLA, S.A.	GAMESA EOLICA, S.L.U.	CONTRACTUAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	758.700

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO

Descripción de la situación de conflicto de interés

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. (accionista significativo que ha promovido mi nombramiento como Consejero) y/o sociedades de su grupo, me he ausentado de la sesión y, en consecuencia, no he participado en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO VELASCO GOMEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. (accionista significativo que ha promovido mi nombramiento como Consejero) y/o sociedades de su grupo, no he participado en las deliberaciones, votación, decisión y ejecución de los acuerdos correspondientes.

En concreto, esa operaciones han sido:

- Adjudicación de la construcción de la Línea de Alta Tensión 220 kV (futuro 400) La Puebla de Guzman-Guillena a Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.
- Aprobación del acuerdo para el suministro a Iberdrola Renovables, S.A., de 4500 MW para el periodo 2010-2012.
- Aprobación del acuerdo para la promoción, el desarrollo y la explotación conjunta de determinados proyectos eólicos entre Iberdrola Renovables, S.A., Gamesa Energía, S.A.U. y Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Competencia:

Como norma general los mecanismos de detección, determinación y resolución de los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos se sujetan a las reglas de competencia que se detallan a continuación:

- a) El Consejo de Administración posee entre sus responsabilidades básicas, tal y como señala el artículo 5.4.ii).d) del Reglamento del Consejo de Administración, la autorización de las operaciones o transacciones que puedan representar Conflictos de Intereses (i) con la Sociedad y con las sociedades de su Grupo, (ii) con Consejeros y sus Personas Vinculadas, (iii) con accionistas titulares de una participación significativa o representados en el Consejo y sus Personas Vinculadas, (iv) con la Alta Dirección y Directivos, así como (v) cualquier otra transacción relevante respecto de los mismos, salvo que no fuera necesaria de conformidad con lo previsto en el Artículo 35.5 del Reglamento del Consejo de Administración.
- b) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento posee entre sus responsabilidades básicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.5.h) del Reglamento del Consejo de Administración, la de informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene asignada, de acuerdo al artículo 14.5.j) del Reglamento del Consejo de Administración, la responsabilidad básica de aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 del Reglamento del Consejo de Administración.

Cabe destacar también lo establecido en el artículo 11 b) y c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en virtud del cual la Comisión posee, entre otras, las siguientes funciones:

- informar, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Administración, las operaciones o transacciones que puedan representar Conflictos de Intereses (i) con la Sociedad y con las sociedades de su Grupo, (ii) con Consejeros y sus Personas Vinculadas, (iii) con accionistas titulares de una participación significativa o representados en el Consejo y sus Personas Vinculadas, (iv) con la Alta Dirección y Directivos, así como (v) cualquier otra transacción relevante respecto de los mismos, salvo que no fuera necesaria de conformidad con lo previsto en el Artículo 35.5 del Reglamento del Consejo de Administración.
- aprobar las operaciones o transacciones a que se refiere el apartado anterior cuando por motivos de urgente necesidad se lo encomiende el Presidente del Consejo de Administración, debiendo aquella informar al Consejo a la mayor brevedad.

Información:

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.6 del Reglamento del Consejo de Administración, la sociedad informará de las operaciones que efectúe con los Consejeros, accionistas con participaciones significativas y Personas Vinculadas, en la información financiera periódica, con el alcance previsto en la Ley. Del mismo modo, la sociedad incluirá en la memoria información de las operaciones de la Compañía o sociedades del Grupo con los administradores y Personas Vinculadas y quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario o no se realicen en condiciones habituales de mercado.

Mecanismos:

a) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros:

Según establece el articulo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, 'se entenderá por Conflicto de Interés (en adelante 'Conflicto de Interés') cualquier situación en la que cualquier Consejero o persona a él vinculada, tuviera un interés personal en conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad o de otra sociedad de su Grupo'.

Asimismo, el citado artículo considera personas vinculadas (en adelante 'Persona Vinculada'), a 'las siguientes:

- a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- d) Las sociedades en las que el Consejero, por si o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el articulo 42 del Código de Comercio sobre definición de grupo de sociedades.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderá que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio sobre definición de grupos de sociedades.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 42 del Código de Comercio sobre definición de grupos de sociedades.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los Consejeros personas físicas´.

El Consejero, o las Personas Vinculadas a él, según establece el articulo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, ´no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo, sin la participación del Consejero interesado, apruebe la transacción, de conformidad con lo regulado en este Reglamento y en los términos y condiciones que se señalen.

El Consejero que se encuentre en una situación de Conflicto de Intereses o que advierta tal posibilidad, deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su Presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de operaciones que afecten a asuntos en los que se halle en Conflicto de Intereses. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando así se lo indique el Consejo de Administración, elaborará un informe sobre la operación sujeta a un posible Conflicto de Interés, en el que propondrá al Consejo la adopción de un acuerdo concreto al respecto.

El Presidente del Consejo deberá incluir la transacción y el Conflicto de Interés de que se trate en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Administración, para que éste adopte un acuerdo al respecto, a la vista de los informes mencionados en los apartados 4 y 7, debiendo el Consejo de Administración, sin la participación del Consejero interesado, decidir a la mayor brevedad acerca de la aprobación o no de la transacción o de la alternativa que se hubiera propuesto, y de las medidas precisas a adoptar.

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.

El Consejo de Administración, y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para la elaboración de su informe, en el supuesto establecido en el apartado 4 anterior, podrán:

- a) recabar del Consejero Delegado un informe que contenga (i) una justificación de la operación y (ii) una alternativa a la intervención en la misma del Consejero o Persona Vinculada a éste; y
- b) cuando los activos afectados o la complejidad de la operación así lo requieran, recabar el asesoramiento de profesionales externos en la forma prevista en este Reglamento.

A los efectos de la aprobación de la transacción de que se trate o en su caso de la alternativa propuesta, tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como el Consejo de Administración, en cada caso, considerarán y valorarán los siguientes criterios:

- (i) el carácter ordinario y recurrente de la operación, así como la importancia y/o cuantía económica de la misma;
- (ii) la necesidad de establecer mecanismos de control sobre la operación, por sus características o naturaleza;
- (iii) criterios de igualdad, objetividad, confidencialidad y transparencia en la adjudicación y homogeneidad en el suministro de información, cuando la alternativa incluya una oferta dirigida a un colectivo; y
- (iv) el precio de la transacción y la maximización de valor para los accionistas.

En todo caso, las situaciones de Conflicto de Intereses en que se encuentren los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En la memoria de la Sociedad se deberá informar sobre las operaciones realizadas por los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos que hubieran sido autorizadas por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en este artículo, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales.

b) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Directivos:

El personal directivo y cualesquiera otro personal de la Sociedad y/o sociedades de su grupo que, por razón de las actividades y servicios a que se dediquen (en adelante, Personas Afectadas), sean incluidos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., texto que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2003 y modificado por el Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2008.

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores establece en su artículo 14 que el resto de las Personas Afectadas, deberán poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo, de manera inmediata, así como mantener permanentemente actualizadas, aquellas situaciones que potencialmente signifiquen un conflicto de interés a causa de otras actividades fuera de la Compañía y/o sociedades de su grupo, relaciones familiares, su patrimonio personal o con cualquier otro motivo. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en virtud del Código de Conducta de la Sociedad y las normas de conducta aplicables al personal del grupo.

Destacamos asimismo lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores, en virtud del cual las Personas Afectadas que tengan una situación de conflicto de interés en relación con una determinada operación deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones, así como de acceder a información privilegiada o relevante respecto de la misma. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, la Persona Afectada lo someterá a la consideración de la Unidad de Cumplimiento Normativo. Se entenderá que existe duda siempre que, por la vinculación o cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime, un conflicto de interés respecto a una actuación, servicio u operación concreta.

c) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Accionistas Significativos:

En el supuesto de que la operación se planteara un conflicto de interés con un accionista titular de una participación significativa, el articulo 35 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que 'el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista titular de una participación significativa, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, si así lo solicitara el propio Consejo, en los términos indicados en este artículo, en consonancia con el criterio señalado en el art. 6.2.d) de este Reglamento, de que ningún accionista recibirá un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo de Administración, y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en caso de emitir informe, valorarán la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado y tomando en consideración los criterios señalados en el apartado 30.8 de este Reglamento, examinando las operaciones con dichos accionistas, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad

de trato de los accionistas antes referido, y podrán recabar:

a) del Consejero Delegado un informe que contenga (i) una justificación de la operación y (ii) una alternativa a la intervención en la misma del accionista en cuestión; y

b) cuando los activos afectados o la complejidad de la operación así lo requieran, el asesoramiento de profesionales externos en la forma prevista en este Reglamento.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.

La autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Sociedad.

En este sentido conviene resaltar que el Consejero y miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. don Pedro Velasco Gómez, se abstuvo en las sesiones de 14 de abril, 12 de mayo, 12 de junio y 25 de noviembre de 2008 del debate y votación relacionado con las operaciones con el accionista significativo de la compañía al cual representa.

d) Relaciones de los Consejeros y/o Accionistas Significativos con sociedades del Grupo:

El artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las obligaciones a las que se refiere el Capítulo IX del Reglamento respecto de las obligaciones de los Consejeros de la Compañía y de los accionistas titulares de participaciones significativas, se entenderán también aplicables, analógicamente, respecto de sus posibles relaciones con sociedades integradas en el Grupo.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Política de Riesgos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. tiene por objetivos principales:

. Aportar el máximo nivel de garantías a todos los grupos de interés: accionistas, clientes, proveedores, empleados, sociedad y

a los mercados en general.

. Incrementar la creación de valor a través de la adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad.

. Cumplir con las leyes, reglamentos, normas aplicables y contratos.

. Proteger el patrimonio y preservar los activos de la Corporación.

. Asegurar la consecución de los objetivos del Plan de Negocio, mediante la prevención y control de aquellos

riesgos/oportunidades que puedan afectar a su consecución.

. El ejercicio de un control óptimo sobre las áreas de negocio y las sociedades del Grupo.

. La fiabilidad y la integridad de los sistemas de información.

Para alcanzar estos objetivos es necesario velar por la existencia de otras políticas complementarias o específicas,

procedimientos, mecanismos e indicadores adecuados.

Las actividades de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se desarrollan en diferentes áreas geográficas, entornos socioeconómicos y marcos reguladores, es decir, en un contexto en el que existen riesgos y oportunidades de distinta naturaleza, por lo que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. desarrolla una visión global e integral en la gestión y

evaluación de riesgos y oportunidades.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. utiliza un sistema de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades en toda la organización (divisiones, departamentos, empresas) y en todas las áreas geográficas en las que opera, que contribuye a la consecución de los objetivos de Negocio, a la creación de valor para los diferentes grupos de interés y al desarrollo sostenible y

rentable de la Corporación.

El sistema de control analiza riesgos a partir de un modelo de carácter universal BRM (Business Risk Model) aprobado por el Consejo de Administración, y que contempla cualquier tipo de riesgo, agrupados y clasificados en las siguientes categorías:

. Riesgos del Entorno. Aparecen como consecuencia de factores externos e independientes de la gestión de la empresa y que

pueden influir directa o indirectamente de manera significativa en el logro de sus objetivos y estrategias.

. Riesgos de Procesos. Son los riesgos derivados de la propia actividad de la empresa. A su vez se clasifican en Riesgos

Operacionales, Riesgos de Dirección, Riesgos Tecnológicos/Procesos de Información, Riesgos de Integridad y Riesgos

Financieros.

. Riesgos de Información para Toma de Decisiones. Son los riesgos de que la información para la toma de decisiones de tipo

operacional, financiero ó estratégico no sea fiable y/o completa.

Con carácter general se consideran más relevantes aquellos procesos con riesgos/oportunidades que puedan afectar a la rentabilidad económica, la solvencia financiera, la reputación corporativa, la integridad de los empleados, el medio ambiente y el

cumplimiento de la legislación.

A lo largo del ejercicio 2008 se ha continuado aplicando la metodología del 'Procedimiento de Gestión y Control de Riesgos', a los procesos con riesgo prioritarios por su mayor impacto en el cumplimiento de objetivos (efecto importancia), con una

probabilidad de ocurrencia moderada-alta (efecto probabilidad) y dónde la capacidad de gestión de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. es mayor (efecto control).

Procesos con riesgos prioritarios monitorizados en el ejercicio 2008:

Proceso: SERVICIOS

Alcance: Continuidad eficiente de la actividad de llaves en mano, montaje y mantenimiento de aerogeneradores tras la venta de

GES sin poner en riesgo el plan de crecimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Proceso: INVERSIONES

52

Alcance: Autorización, adjudicación, implantación, seguimiento y evaluación de las inversiones para asegurar la no existencia de desviaciones en las cifras de inversiones reales frente a las previstas, de forma que los objetivos de rentabilidad y solidez financiera se cumplan.

Proceso: INNOVACIÓN

Alcance: Selección adecuada del mercado y de las características del producto, cumplimiento del 'time to market' y minimización de los costes de garantías por inmadurez inicial del producto.

Proceso: CLIENTES

Alcance: Cumplimiento de los requerimientos de los productos vendidos a los clientes (aerogeneradores y parques eólicos) en términos de plazos y prestaciones técnicas para la minimización de las reclamaciones.

Proceso: SUMINISTROS

Alcance: Disponibilidad (en cantidad, calidad y coste) de las materias primas y componentes esenciales para la fabricación de aerogeneradores mediante una red que suministre en el momento adecuado teniendo en cuenta los cambios de mercado.

Proceso: PERSONAL

Alcance: Gestión apropiada de los recursos humanos de la empresa, de forma que se disponga y retenga al personal adecuado y motivado para alcanzar los objetivos marcados por la compañía a través de establecimiento de planes de carrera, evaluación del desempeño, gestión por objetivos, interiorización y aplicación del modelo de gestión.

Proceso: FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Alcance: Optimizar la creación de valor e imagen externa de la Compañía a través de la fiabilidad y transparencia de la información financiera-contable, exenta de errores que alteren los resultados.

Proceso: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Alcance: Excelencia en materia de Seguridad y Salud Laboral, teniendo como aspiración permanente cero incidentes, cero enfermedades profesionales en cada puesto de trabajo, y el cumplimiento de todas las exigencias regulatorias en materia de Seguridad y Salud Laboral.

Proceso: MEDIO AMBIENTE

Alcance: Excelencia en la gestión de aspectos medioambientales de procesos, productos y servicios y cumplimiento de todas las exigencias regulatorias en todos los entornos en los que se opera.

Proceso: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Alcance: La información constituye un activo fundamental de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y por tanto se trata de impedir el uso indebido o su conocimiento por personas no autorizadas para minimizar impactos negativos o poner en riesgo los intereses de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., mediante la definición y respeto procedimientos, autorizaciones y límites de control.

Proceso: CÓDIGO DE CONDUCTA

Alcance: Control del conocimiento, respeto y cumplimiento del Código de Conducta y de los Principios de Responsabilidad Social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. que definen y desarrollan los principios y valores corporativos de la Compañía.

Existen otros riesgos específicos, fundamentalmente financieros (tipo de interés, tipo de cambio, impuestos, crédito, liquidez y commodities) que se controlan mediante políticas, normas y procedimientos específicos de forma integrada en las funciones de los correspondientes departamentos. La información sobre coberturas y control de estos riesgos se incluye a lo largo de la memoria legal.

Como marco general subrayar que el Consejo de Administración en el ejercicio 2008 procedió a la aprobación y aplicación de las correspondientes políticas generales de la compañía.

Se ha mejorado el sistema de control de riesgos considerando conceptos y buenas prácticas de metodologías y referenciales reconocidos internacionalmente como COSO II, e ISO 31000 entre otros, y con ello se ha actualizado el 'Procedimiento interno de Gestión y Control de Riesgos', mediante el cual se fijan los roles, un lenguaje común, así como una metodología proactiva de identificación, evaluación y gestión de aquellos riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio de

la Organización.

A lo largo del ejercicio 2008, la Comisión de Auditoria y Cumplimiento ha ejercido su labor de supervisión de la identificación, medición y control de riesgos, tratando este tema en todas las sesiones, cuyos contenidos concretos se pueden consultar en la Memoria de Actividades 2008 de la citada Comisión.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Tiene encomendadas por el Consejo de Administración, entre otras, las funciones de comprobar la adecuación e integridad de los sistemas de control interno de la Sociedad, vela porque la política de control y gestión de riesgos identifique los distintos tipos de riesgo incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros fuera de balance, la fijación del nivel de riesgo aceptable y las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos, supervisando la identificación, medición y control de riesgos. La Comisión se apoya en el Departamento de Auditoria Interna para la evaluación y mejora de los controles internos existentes.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE DIRECCION

Descripción de funciones

Aprueba los riesgos priorizados por los diferentes núcleos de negocio, así como los procedimientos, indicadores y límites de riesgo propuestos. Garantiza el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el control y gestión de riesgos y que personal de todos los núcleos conozca el entorno de riesgos y control en cada proceso.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Descripción de funciones

Máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad que examina y autoriza todas las operaciones relevantes. Ejerce la responsabilidad indelegable de supervisión, siendo el responsable último de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad. Además es responsable de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y en particular, la política de identificación, control y gestión de riesgos, así como la implantación y seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Nombre de la comisión u órgano

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción de funciones

Enfocado a la permanente evaluación y mejora de los controles existentes para los riesgos que pudieran afectar a la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad, desarrolla sus funciones de acuerdo con los criterios y normas profesionales de Instituto Internacional de Auditores Internos.

Nombre de la comisión u órgano

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RIESGOS (BRC)

Descripción de funciones

Vela por el control y gestión de aquellos riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos de la Sociedad, por la existencia de las políticas, mecanismos de control e indicadores adecuados, desarrollando e implantando el modelo y marco de referencia de gestión de riesgos en el grupo. Implementa herramientas de control de riesgos; lidera procesos de medición de su cumplimiento.

Nombre de la comisión u órgano

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASESORÍA JURÍDICA

Descripción de funciones

Asegura que cada área de negocio de la compañía conoce la legalidad vigente y cumple con ella en todas y cada una de las jurisdicciones donde desarrolla su actividad.

Conoce y analiza la legislación aplicable en cada transacción que realice cada área de negocio.

Garantiza el asesoramiento y apoyo técnico-jurídico necesario a las Unidades Operativas y demás Funciones Corporativas.

Nombre de la comisión u órgano

OTROS PARTICIPANTES EN LA GESTIÓN DE RIESGOS

Descripción de funciones

El departamento de Control de Riesgos mantiene una continua coordinación con Auditoria Interna y una relación funcional con la red BRC, constituida por los homólogos de USA y China, y los Risk Controllers, personas designadas en cada una de las Direcciones en las que existan procesos con Riesgos identificados como prioritarios.

Departamento de Business Performance, monitoriza y reporta los indicadores para el seguimiento de riesgos.

Nombre de la comisión u órgano

PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Descripción de funciones

Controla y autoriza aquellas operaciones propias de su competencia, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adoptan la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Dichas operaciones, en su caso, serán sometidas por éste al Consejo de Administración.

Nombre de la comisión u órgano

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Descripción de funciones

Supervisa y vigila el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de Gobierno de la Sociedad.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los riesgos derivados de la normativa existente y de posibles cambios de la misma se gestionan mediante el desarrollo e implantación de procesos y procedimientos dirigidos a asegurar razonablemente el cumplimiento de la legislación vigente.

Las actividades de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. están relacionadas, bien directamente, con su actividad de promoción y venta de parques eólicos, bien indirectamente, con su actividad de fabricación de aerogeneradores, con la producción de energía eléctrica en régimen especial, sector sujeto a una importante regulación que en los últimos años está experimentando notables cambios. Asimismo la actividad de la Compañía está presente en numerosos países sujetos por otra parte a diferentes regulaciones y legislaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con la asistencia del Secretario del Consejo y Letrado Asesor en sus actuaciones para atender todos sus aspectos legales, comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas por los organismos reguladores y velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. dispone de departamentos especializados en las distintas regulaciones que afectan a su actividad y a las diferentes sociedades que lo integran (mercantil, laboral, fiscal, medio ambiente, salud y seguridad laboral, etc.), siendo sus responsabilidades:

- . Cumplir con la legalidad y normativa vigente.
- . Mantener un conocimiento actualizado de la regulación.
- . Dictar políticas y procedimientos homogéneos de actuación para toda la Organización.
- . Asesorar a toda la Organización.

Adicionalmente, y tal como queda recogido en la normativa interna de la compañía, la Comisión de Auditoria y Cumplimiento, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y de las reglas de gobierno de la compañía.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103	
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0	
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0	

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la LSA en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta General de Accionistas de fecha de 28 de mayo de 2004, modificado por la Junta General de Accionistas en su reunión del 25 de mayo de 2007 y cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página Web de la Sociedad (www.gamesacorp.com).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con carácter general, ha de destacarse que, de acuerdo con la redacción dada al Reglamento de la Junta General de Accionistas en fecha de 25 de mayo de 2007, no se exige un numero mínimo de acciones para poder asistir y votar en las reuniones de la misma, aplicándose el principio de 'una acción, un voto'.

El Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establece la obligación de dicho órgano de promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible.
- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes escritas de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas y solicitudes de información que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía, sin que, en ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales pueda traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

En cumplimiento de la obligación reglamentariamente establecida, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en sus Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por la Ley, coloca en su página Web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdos que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Concretamente, en fecha de 25 de abril de 2008 se publicaron en la Web corporativa los siguientes documentos:

- . Anuncio de convocatoria,
- . Propuesta de acuerdos,
- . Cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría, tanto individual como consolidado,

- . Declaración de responsabilidad
- . Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración,
- . Informe explicativo de la información adicional incluida en el informe de gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores,
- . Informe anual de gobierno corporativo 2007,
- . Informe de sostenibilidad 2007,
- . Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2007.
- . Normativa para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación a distancia.

La mencionada documentación se puso a disposición de los accionistas tanto en español, exigencia legal, como en inglés, en coherencia con el carácter marcadamente internacional de nuestro accionariado.

El mismo carácter bilingüe puede predicarse del mecanismo de voto electrónico. En el ejercicio 2008, por vez primera se puso dicho mecanismo a disposición de los accionistas, tanto en español, como en inglés, desde el momento mismo de la publicación del anuncio de convocatoria.

Para facilitar el ejercicio de los derechos de voto y delegación así como el derecho de información por medios de comunicación a distancia, el Consejo de Administración, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 105 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, 13 y siguientes de los Estatutos Sociales y 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, procedió, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, a la aprobación de la Normativa para el Ejercicio de los Derechos de Información, Voto y Delegación a Distancia para las Juntas Generales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., que tiene como objetivo fundamental la precisión, concreción y clarificación de aspectos relacionados con los instrumentos de información a los Accionistas y al ejercicio de sus derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia.

Finalmente, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, el artículo 24.8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que 'siempre que ello sea posible legalmente y se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, y así lo acuerde el Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan fraccionar sus votos conforme a las instrucciones de dichos clientes'.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 18.5 y 18.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).

Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2008 no se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., cuya redacción vigente es la aprobada por la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada en fecha de 25 de mayo de 2007.

El texto integro del Reglamento de la Junta General se encuentra disponible en la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

	Datos de asistencia					
Fecha Junta	% de presencia	% en	% voto a distancia			
General	física	representación	Voto electrónico	Otros	Total	
30/05/2008	24,450	44,380	0,000	0,000	68,830	

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de la Sociedad (Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima_) y de su Grupo consolidado, correspondientes el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,84 % 0,01 % 0,15 %

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo de la Sociedad (Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima_) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,99 % 0,00 % 0,01 %

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de la Sociedad (Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima_) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,94 % 0,01 % 0,05 %

Cuarto.- Ratificación, en su caso, del nombramiento de don Pedro Velasco Gómez como Consejero, con el carácter de dominical, designado por cooptación por el Consejo de Administración en su sesión de 16 de noviembre de 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones

99,58 % 0,10 % 0,32 %

Quinto.- Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,87 % 0,11 % 0,02 %

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General, hasta el limite máximo del cinco (5) por ciento del capital social y, en su caso, proceder a su enajenación, en los términos previstos por la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 25 de mayo de 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,36 % 0,63 % 0,01 %

Séptimo.- Delegación de facultades para la ejecución, formalización y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones 99,99 % 0,00 % 0,01 %

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo a los artículos 13 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los Accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación en favor de otro accionista o ejercer su derecho de voto mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

Asimismo, podrán ejercer los citados derechos mediante comunicación electrónica u otros medios de comunicación a distancia siempre que, por existir las condiciones técnicas necesarias, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la página Web de la Sociedad los medios utilizables a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General.

En todo caso, los derechos de representación y voto deberán ejercitarse necesariamente a través de los medios de comunicación a distancia acordados por el Consejo de Administración e indicados en la Web.

Tal y como establece el artículo 15.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se faculta expresamente al Consejo de Administración para que, con carácter previo a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General pueda acordar los procedimientos, requisitos, sistema y plazos para ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia electrónica u otros medios de comunicación a distancia. La página Web de la Sociedad deberá contener lo acordado por el Consejo de

Administración a estos efectos.

Resaltamos que el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. pone a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas el documento relativo a la Normativa para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación a distancia para las Juntas Generales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., tal y como hizo en la convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 2008.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI

Describa la política

Si bien no existe una política uniforme de los distintos inversores institucionales, a través de la permanente comunicación del departamento de Relación con Inversores, que se intensifica en el periodo previo a la celebración de la Junta General Ordinaria, se tiene conocimiento de la participación y criterios para la emisión de voto sobre las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración, bien por seguimiento de las indicaciones de las compañías de recomendación de voto, bien por aplicación de criterios propios ligados al buen gobierno corporativo, como de buenas practicas de gestión de negocio y financieras, sin alcanzar dicho conocimiento, obviamente, a la totalidad del capital flotante de la compañía.

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección http://www.gamesacorp.com/es/inversores/documentos/informacion-para-accionistas-e-inversores

La página Web de la compañía, no solamente contiene la información requerida por la normativa legal (Ley 26/2003, de 17 de julio y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y su desarrollo en la Circular 1/2004 de 17 de marzo de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas) sino también cuantiosa información de interés para los accionistas e inversores y cuantas noticias se refieren a la actividad de la compañía.

A lo largo del ejercicio 2008 la página Web de Gamesa ha experimentado una importante transformación con la finalidad de potenciar su uso como mecanismo de información distinguiendo los contenidos obligatorios de los no obligatorios.

Ciñéndonos a los primeros se ha buscado que los destinatarios de la misma, accionistas e inversores, puedan acceder de una manera sencilla a la información que de acuerdo con la normativa del Mercado de Valores ha de estar accesible y,

fundamentalmente, que dicha información esté permanentemente actualizada.

A tales efectos, la compañía ha llevado a cabo en el ejercicio 2008 (en cumplimiento de la norma interna sobre mantenimiento y actualización de la Web Corporativa) la revisión mensual de los contenidos obligatorios, procediendo, en su caso, a la actualización en el plazo máximo de veinte días.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna (con periodicidad anual y siempre en un momento posterior a la celebración de la Junta General de Accionistas) elabora un informe sobre la página Web corporativa, informe que es elevado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Concretamente, en la sesión de la mencionada Comisión de fecha de 26 de noviembre de 2008 se presentó por el Director de Auditoría Interna el mencionado informe acompañado del correspondiente Plan de Acción elaborado y presentado ante la Comisión por la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna.

Al respecto de la accesibilidad de los contenidos obligatorios se ha de destacar que el acceso a los mismos se contiene en la portada o pagina de inicio de la Web bajo la rúbrica 'Información para Accionistas e Inversores'. Tras esa rúbrica se contiene un índice de contenidos que responde exactamente a los que de acuerdo con la Circular 1/2004, anteriormente mencionada, han de incluirse en las páginas Web de las sociedades cotizadas.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

- 5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

- 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
 - a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epigrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

Cumple

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
 - a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
 - a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones. Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
 - a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
 - b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
 - c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
 - a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., convencida del grado de implicación y dedicación de los miembros de su Consejo de Administración ha considerado no necesario el establecimiento de regla alguna acerca del número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros.

- 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
 - a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

- 28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
 - a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
 - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., convencida de que el mero hecho del transcurso del tiempo no ha de motivar, per se, la perdida de la condición de independientes de los consejeros que ostenten tal carácter ha considerado no necesario el establecimiento de un periodo máximo de permanencia de los mismos en el ejercicio de sus funciones.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de

decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

- 35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
 - c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El artículo 26.3 párrafo segundo del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en su redacción dada por acuerdo del Consejo de Administración de 24 de enero de 2008 establece que 'el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas, para su conocimiento.

- 41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
 - a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de

prestación definida;

- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Tanto en la Memoria que acompaña a las Cuentas Anuales como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se contiene la remuneración agregada por conceptos y por tipología de consejeros, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo. Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

- 49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
 - a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse:
 - d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

- 50. Que corresponda al Comité de Auditoría:
 - 1º En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
 - c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el

presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores:
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

- 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:
 - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
 - a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
 - b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

- 57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
 - a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

(A.2.a)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que respecto a la participación significativa de MARSICO CAPITAL MANAGEMENT, LLC no constan los titulares directos de los derechos de voto en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ya que la sociedad no ha comunicado su identidad al amparo del artículo 34 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea (en adelante el Real Decreto 1362/2007), al declarar que ninguno de sus clientes posee una participación igual o superior al 3% de los derechos de voto de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Respecto a la participación significativa de BLACKROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK) LIMITED no constan todos los titulares directos de los derechos de voto en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ya que la sociedad no ha comunicado, al amparo del artículo 34 del Real Decreto 1362/2007, la identidad de los titulares directos de un 0,337% sobre el total de derechos de voto de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Respecto al número señalado de derechos de voto directos correspondientes a las sociedades Barclays Global Investors NA, Barclays Global Investors LTD, Barclays Global Investors (Deutschland) AG y Barclays Global Fund Advisors, ante la falta de números oficiales en los registros de la CNMV y en los registros de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., se ha procedido a su cálculo tomando como base el porcentaje redondeado de derechos de voto que consta en la notificación realizada por Barclays Bank PLC a la CNMV, con fecha de registro de entrada de 26 de noviembre de 2008.

(A.2.b)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que las entidades ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. han dejado de ostentar en las fechas que se indican en el apartado A.2 la condición de accionistas significativos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., al descender su participación por debajo del límite mínimo del tres por ciento (3%) que establece el Real Decreto 1362/2007.

(A.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.3. señalar que:

- a) En fecha de 7 de marzo de 2008 la mercantil CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. vendió la totalidad de su participación en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. a las entidades IBERDROLA, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- b) Luis Ramón Arrieta Durana, que hasta su cese el día 15 de abril de 2008 ostentó el cargo de persona física representante de CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., es titular de cien (100) acciones de la compañía.
- c) Don Juan Carvajal Argüelles, miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el 7 de octubre de 2008, no posee ninguna acción de la compañía.
- d) Don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A. en el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., no es titular de acciones de la compañía.

(A.4)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.4 señalar la mercantil CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. e IBERDROLA, S.A. mantienen una relación societaria, por cuanto que IBERDROLA, S.A., comparte al 50 % con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la sociedad CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., titular del 100 % de CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., que, a su vez, aglutinaba la cartera industrial gestionada conjuntamente por ambas, compañía que hasta el 7 de marzo de 2008 era titular del 9,250 % en el capital de la sociedad cotizada GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

El día 7 de marzo de 2008 CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES INDUSTRIALES; S.A. procedió a la venta de la totalidad de su participación en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. a las entidades IBERDROLA, S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. resultando que en la actualidad no ostenta participación alguna en el capital de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(8.A)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.8 indicar que durante el año 2005, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó con una entidad bancaria una operación de swap y forward, en cobertura de un Programa de Opciones sobre Acciones. En virtud de dicho acuerdo, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. adquiere el compromiso de comprar en la fecha de vencimiento (fijada en el 7 de junio de 2011) un número máximo de 2.212.000 acciones. El precio de adquisición queda fijado en 11,019 euros por acción.

Como contraprestación, la entidad financiera obtiene un interés financiero sobre el nocional de la operación, que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. registra como gastos financieros de acuerdo con un criterio de devengo. GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., por su parte, cobra los dividendos declarados correspondientes a las 2.212.000 acciones.

Dado que los riesgos inherentes a la evolución de la cotización de dichas acciones propias (al alza o a la baja) respecto del precio por acción anterior y los derechos económicos (dividendos) de las mismas son por cuenta de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., esta operación se ha registrado, como reflejo de los derechos y obligaciones que se mantienen sobre dicho contrato, tal y como se indica en las notas 18.d y 11 de las memorias consolidada e individual, respectivamente.

(B.1.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2 señalar que en la sesión del Consejo de Administración de 15 de abril de 2008, previó informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se tomó conocimiento y causó efecto el nombramiento de don José Miguel Alcolea Cantos como persona física representante de CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en sustitución del hasta ese momento representante don Luis Ramón Arrieta Durana. Tras el cese de CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., como Consejero producido con fecha de 26 de junio y el nombramiento de Iberdrola, S.A., como nuevo Consejero, este último nombra asimismo a don José Miguel Alcolea Cantos como su representante en el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(B.1.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 ver perfil de los Consejeros Ejecutivos, Dominicales y Otros Externos, disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 señalar que se ha producido la variación en la calificación de don Pascual Fernández Martínez por los siguientes motivos:

Don Pascual Fernández Martínez fue designado miembro del Consejo de Administración de Gamesa, con la calificación de 'Otros Consejeros Externos', por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 27 de mayo de 2007. La razón de su inclusión en la mencionada categoría de Consejeros radicaba en que hasta el momento de su nombramiento había sido persona física representante de un accionista significativo y miembro del Consejo de Administración de Gamesa, la mercantil Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A.

En fecha de 7 de marzo de 2008 la citada mercantil vendió la totalidad de su participación en el capital social de Gamesa, si bien su participada Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. continuó como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad hasta el 26 de junio de 2008, fecha en la que fue sustituida en el Consejo de Administración por la mercantil Iberdrola, S.A.

Han desaparecido, en consecuencia, los motivos justificativos de la inclusión de don Pascual Fernández Martínez en la categoría de 'Otros Consejeros Externos', siendo necesario incluirle en alguna de las otras categorías.

A la vista de las definiciones que de las distintas clases de Consejeros nos ofrece el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración en coherencia con las contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de 22 de mayo de 2006 ha de señalarse que:

- 1. Don Pascual Fernández Martínez no puede ser incluido en la categoría de los Consejeros Dominicales por cuanto que :
- a. no posee una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa
- b. no ha sido designado por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía;
- c. su nombramiento no ha sido propuesto a la Sociedad por accionistas de los señalados en la letra (a) precedente
- 2. Don Pascual Fernández Martínez no puede ser incluido en la categoría de los Consejeros Ejecutivos por cuanto que:
- a. no desempeña funciones de alta dirección
- b. no es empleado
- c. no desempeña responsabilidades de gestión o funciones directivas dentro de la Sociedad o de su Grupo.
- 3. Don Pascual Fernández Martínez ha de ser incluido en la categoría de los Consejeros Independientes por cuanto que:
- a. No ha sido empleado o consejero ejecutivo de sociedades del Grupo.
- b. No percibe de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero.
- c. No es ni ha sido durante los últimos tres (3) años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoria, ya se trate de la auditoria durante dicho período de la Sociedad o de cualquier otra sociedad de su Grupo.
- d. No es consejero ejecutivo ni alto directivo de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad sea consejero externo.
- e. No mantiene ni ha mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la Sociedad o con cualquier sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.
- f. No es accionista significativo, consejero ejecutivo o alto directivo de una entidad que reciba o haya recibido durante los últimos tres (3) años donaciones significativas de la Sociedad o de su Grupo.
- g. No es cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad o pariente hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.
- h. Su nombramiento fue propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- i. No se encuentra, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) anteriores. .

(B.1.7)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.7 se indican a continuación los cargos que durante el ejercicio 2008 han sido desempeñados por don Guillermo Ulacia Arnaiz en otras sociedades que forman parte del Grupo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Nombre o denominación social del consejero: Ulacia Arnaiz, Guillermo Denominación social de la entidad del grupo: GAMESA SOLAR, S.A.U.

Cargo: Persona física representante del Administrador Único, GAMESA ENERGIA, S.A.U., hasta el 24 de abril de 2008.

Como se indica en el Hecho Relevante 90013 remitido a la CNMV en fecha de 28 de febrero de 2008, cumplidas las condiciones a que se sujetaba la operación y formalizada la escritura pública de venta de acciones don Guillermo Ulacia Arnaiz cesa como persona física representante de GAMESA ENERGIA, S.A., Administrador único de GAMESA SOLAR, S.A.

(B.1.8)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 señalar que, de acuerdo al Hecho Relevante no 103278 remitido por la mercantil Vocento, S.A. a la CNMV en fecha de 2 de febrero de 2009, Don Santiago Bergareche Busquet ha dejado de ostentar el cargo de Consejero de Vocento, S.A. y ha sido designado persona física representante de Bycomels Prensa, S.L. en el desempeño de la función de miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada de Vocento, S.A.

(B.1.10)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.10 señalar que el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. aprobó las políticas generales de la compañía en su sesión del 18 de septiembre de 2008, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.4. (i) del Reglamento del Consejo de Administración.

(B.1.10)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.10 ver el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. disponble en www.gamesacorp.com

(B.1.11)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.11.señalar que:

- (a) la información reflejada en el mismo coincide con la que figura en la Nota 17 de la Memoria Individual y 30 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2008.
- (b) se realiza el siguiente desglose de la retribución del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. durante el ejercicio 2008:
- 1. La Retribución de los Consejeros ejecutivos comprende, en cuanto al Presidente de la Compañía tanto una retribución fija como variable por cumplimiento de objetivos 2008 y, en cuanto al Consejero-Secretario del Consejo de Administración, una remuneración fija y dietas de asistencia a las sesiones.
- 2. En cuanto a los Consejeros externos, sin distinción entre Consejeros dominicales, independientes y otros externos, comprende una retribución fija en función del cargo y comisiones a que pertenecen y dietas de asistencia a las sesiones. Dicho sistema, que se establece con efectos del 1 de septiembre del 2008 se ha aplicado proporcionalmente al tiempo de vigencia en el ejercicio. Las cantidades devengadas por los conceptos anteriores ascienden al importe total de 1.004.520 euros que, en términos comparativos supone, respecto del ejercicio 2007 (987.000 euros), un incremento del 1,77%.

Por último señalar que 'el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas en la forma que el Consejo considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas, para su conocimiento' (artículo 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración).

(B.1.12)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.12 señalar que el 3 de enero de 2008 se produjo el cese de don Juan Antonio Berreteaga Lejarza como Director General Solar y el 29 de febrero de 2008 el de don César Fernández de

Velasco como Director General de Operaciones.

Asimismo señalar que desde el 1 de julio de 2008 se incorpora como titular de la Dirección General de Operaciones don Luis Pardo López.

Como información complementaria a la composición de la Alta Dirección de la Compañía destacar que en el Consejo de Administración de 24 de enero de 2008 se crea una nueva Dirección General de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad Laboral, designándose como titular de la misma a don José Ignacio Larretxi Burgos.

(B.1.12)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.12 señalar que la remuneración total devengada durante el ejercicio 2008 de los miembros de la Alta Dirección incluye el importe integro de 2.945.733 euros, resultante del ejercicio de las stock options del plan 2005-2007.

En el importe agregado de la Alta Dirección se incluye la devengada a favor de los miembros de la misma que durante el ejercicio cesaron en sus cargos.

(B.1.13)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.13 señalar que en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. del año 2008, se puso a disposición de los accionistas información sobre las cláusulas de garantía o blindaje a favor de los miembros de la alta dirección. Más concretamente se recoge dicha información en el informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se han incluido en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

En el citado informe se hacía referencia a la inclusión de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

La información facilitada a los accionistas en dicho informe en cuanto a blindajes es la que se detalla a continuación:

El Consejero Delegado y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir compensaciones económicas en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. La compensación económica pactada por dicha extinción consiste, dicho en términos generales, en el pago de la retribución fija y variable correspondiente a períodos distintos, dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato.

En lo que respecta a los empleados no directivos no tienen, por lo general, reconocidas en su relación laboral compensaciones económicas en caso de extinción de la misma distintas de las establecidas por la legislación vigente.

(B.1.14)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.14 ver el artículo 5.4.(ii).b) del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.14)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.14 ver el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.16)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.16 conforme al artículo 15.4.d) del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: 'Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.'

(B.1.17)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.17 señalar que don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., ostenta el cargo de Director de los Servicios Jurídicos de los Negocios de IBERDROLA, S.A., accionista significativo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(B.1.19)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.19 señalar que en la sesión del Consejo de Administración de 29 de enero de 2009, el citado órgano aprobó el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la evaluación por separado del desempeño de las funciones del Presidente y Consejero Delegado de la Compañía, del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

(B.1.29)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.29 señalar que el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., además de las 14 reuniones que mantuvo durante el ejercicio 2008, tomó un acuerdo sin sesión en fecha 13 de junio de 2008.

(B.1.29)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.29 señalar que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., además de las 11 reuniones que mantuvo durante el ejercicio 2008, tomó un acuerdo sin sesión en fecha 7 de marzo de 2008.

(B.1.29)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.29 señalar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., además de las 8 reuniones que mantuvo durante el ejercicio 2008, tomó un acuerdo sin sesión en fecha 15 de abril de 2008.

(B.1.30)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.30 señalar que en la sesión del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., de fecha 9 de junio de 2008 se produjo la inasistencia de dos Consejeros.

(B.1.33)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.33 indicar que el Secretario del Consejo de Administración, acorde con su condición de Abogado, desempeña el cargo de Letrado Asesor del Consejo de Administración. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración, 'el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y los Reglamentos de la Junta, del Consejo y los demás que tenga la Compañía.

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno emitidas por los organismos reguladores que la sociedad hubiera aceptado en sus Estatutos y/o Reglamentos.

(B.1.35)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.35 ver el artículo 19 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.40)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 se hace constar la siguiente información relativa a don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.:

Nombre Denominación de la sociedad objeto % participación Cargo o funciones
Alcolea Cantos, José Miguel IBERDROLA, S.A. 0,000 % Director de los Servicios Jurídicos de los
Negocios
IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCION, S.A.U 0,000 % Consejero (desde el 12 de febrero de 2009)

SCOTTISH POWER, LIMITED

0,000 %

Conseiero

(B.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1 se indica que la frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración justifica la no existencia de una Comisión Ejecutiva.

(B.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1, se indican las variaciones producidas durante y desde el cierre del ejercicio en las comisiones del Consejo de Administración:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 27 de marzo de 2008 acordó, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cese como Vocal de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la mercantil CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., y el nombramiento, en sustitución del anterior, como miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de don José María Vázquez Egusquiza, miembro del Consejo de Administración, con la calificación de Consejoro Independiente.

(C.5)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.5 señalar que don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A., ha declarado que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en las sesiones del citado órgano celebradas el 15 de abril y el 30 de mayo y durante las cuales se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. (sociedad de la que es directivo) y/o sociedades de su grupo, me he ausentado de la sesión y, en consecuencia, no he participado en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

(E.7)

Como complemento a la información suministrada en el apartado E.7 indicar que el sistema de voto electrónico fue utilizado en la Junta General de Accionistas del ejercicio 2007 por dos accionistas que ostentaban la titularidad de un total de seiscientas noventa y cuatro (694) acciones, siendo uno de ellos titular de quinientas cuarenta y nueve (549) acciones, y siendo el otro accionista titular de ciento cuarenta y cinco (145) acciones.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

SI

Nombre del consejero

DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ

Tipo de relación

REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA

Explicación

Hasta el momento de su designación como miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en fecha de 25 de mayo de 2007 ostentó la condición de persona física representante de Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A., que a dicha fecha era accionista con participación significativa en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(Desde el 7 de marzo de 2008 CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. no ostenta participación alguna en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.)

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

25/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO